

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Antonio Machado.

Código de Centro: 41602144.

Domicilio: Entreparkes, 47, Polígono Aeropuerto-Sevilla Este.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Sociedad Cooperativa Andaluza de Enseñanza Guiomar.

Composición resultante: 5 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 125 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000 o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 4 unidades para 160 puestos escolares y 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de septiembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de octubre de 1998, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación que se cita.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Utopía Verde» constituida y domiciliada en Huelva, Vía Tráfico Pesado núm. 9-I A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 24 de julio de 1998, ante don Isidoro González Barrios, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de Protocolo 2.129, figurando como fundador don Manuel Gualda Caballero y otros.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

- Estudiar, divulgar y mejorar el estado de los recursos naturales y del medio ambiente.

- Estudiar, divulgar y mejorar la calidad de vida de los seres humanos.

- Concienciar sobre las necesidades de mejorar la realidad social y ambiental.

- Promover el respeto a los animales, la protección de los valores ambientales, el enriquecimiento de los valores ético-sociales y el conocimiento de los recursos históricos y culturales.

- Fomentar la intercomunicación y coordinación de los colectivos que trabajan por mejorar la realidad socioambiental, así como facilitarles medios de comunicación para la libre divulgación de sus actividades, reivindicaciones, etc.

- Crear empleo Factor 4 y divulgar en qué consiste éste.

- Fomentar la participación ciudadana para la resolución de los problemas colectivos.

- Fomentar la implantación generalizada del Desarrollo Sostenible.

- Divulgar y fomentar las experiencias de Economía Alternativa, Justa y Solidaria.

- Cualesquiera otros de naturaleza análoga que puedan pertenecer a una Utopía Verde.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por lo siguiente:

- Doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, ingresadas en la cuenta núm. 092.13.200048.7, de «El Monte» Caja de Huelva y Sevilla.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por tres miembros, siendo su presidente doña Concepción Caballero Díaz.

Vistos: La Constitución española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General; el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94 de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Utopía Verde», con domicilio en Huelva, Vía Tráfico Pesado núm. 9-I A.

Segundo. Aprobar los Estatutos contenidos en las escrituras públicas de fecha 24 de julio de 1998.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley, y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de octubre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de octubre de 1998, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación que se cita.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Educativa y Científica del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Granada» constituida y domiciliada en Granada, Colegio Oficial de Médicos, Gran Vía, número 21, 3.ª planta.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 26 de noviembre de 1997, ante don Santiago Marín López, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 4.155, corregidas por el mismo Notario con fecha 7 de julio de 1998, con número de protocolo 2.614, figurando como fundador don Manuel Abellán Pérez y otros.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes: La programación, desarrollo, ejecución y divulgación de todo tipo de actividades que fomenten el estudio, investigación, conocimiento y fomento de la Sanidad en todas sus facetas.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por lo siguiente:

- Dos millones trescientas noventa y cuatro mil seiscientos treinta y seis (2.394.636) pesetas, de las cuales se ha aportado por los fundadores el 25%, o sea, la cantidad de quinientas noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve (598.659) pesetas, ingresadas a nombre de la Fundación en la Oficina Principal de la Caja General de Ahorros de Granada.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por un mínimo de cinco miembros y un máximo de cuarenta y cinco, siendo su presidente don Manuel Abellán Pérez.

Vistos: La Constitución española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada

en actividades de Interés General; el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asejería Jurídica, resuelve:

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Educativa y Científica del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Granada», con domicilio en Granada, Colegio Oficial de Médicos, Gran Vía, número 21, 3.ª planta.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 26 de noviembre de 1997, corregidas con fecha 7 de julio de 1998.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley, y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de octubre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de octubre de 1998, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes, la Fundación que se cita.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «San Agustín-Chiclana» constituida y domiciliada en la localidad de Chiclana de la Frontera (Cádiz), Calle de la Plaza, número 4.